



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 276 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 04 JUN. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 039-2013-GRJ/ORAJ de fecha 22 de enero del 2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 044-2013-ORAF del 15 de enero del 2013, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo conteniendo los actuados relacionados al robo de dinero destinado al pago de la planilla de obreros de la obra: "Instalación del servicio de medicina familiar para la atención primaria de salud de los pobladores del sector Sangani – Distrito de Perené – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín"

Que, conforme se detalla en el Reporte N° 008-2012-VATB/GRJ de fecha 07 de agosto del 2012; el día 01 de agosto del 2012, se comunico al TAP Sr. Alfredo Hidalgo Camarena, que el cheque para el pago de salarios y gratificación de los obreros de la citada obra, ya se encontraba expedito para su cobro; por lo que se dispuso su viaje a la localidad de Sangani, Distrito de Perene, para el cobro del cheque y pago a los obreros.

Que, constituido el referido servidor al Distrito de Pichanaki, concurre al Banco de la Nación para hacer efectivo el cobro del cheque, siendo acompañado por los veedores de la obra: Sr. Reynaldo Galindes y Modesto Barzola, así como por el supervisor de obra Sr. Carlos Constantino Ugaz y el chofer del vehículo Sr. Carlos Córdova Illescas. En el Banco hizo efectivo el cheque cobrando la suma de S/.219,608.80 nuevos soles, concurriendo a las oficinas de la empresa Telefónica del Perú y Caja Municipal de Huancayo, para agenciarse de billetes y monedas de baja denominación, que facilite el pago de los obreros de la obra.

Que, constituidos el pagador y sus acompañantes al almacén de obra, a la 1.15 p.m. aproximadamente, iniciaron el pago de los pocos obreros que descansaban luego de su almuerzo, llegando a pagar a 13 de ellos, circunstancias en las que aparecieron 3 individuos armados, despojando al pagador del dinero que tenía en una mesa; 03 delincuentes se quedaron afuera vigilando a los otros obreros y personal que estaba en la calle.

Doc: 358350

Exo: 251626





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"AÑO DE LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNIN"

Que, debe mencionarse, conforme a los documentos que obran en el expediente que se pagó la suma de S/. 20,529.82 nuevos soles a 13 obreros; por lo que el monto de lo sustraído asciende a la suma total de S/. 199,078.98 nuevos soles.

Que como es de verse de los actuados, se ha producido un robo a mano armada, tipificado como tal en los arts. 188 y 189 del Código Penal que señala: "El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años:

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido:

- 1.- En casa habitada
- 2.- Durante la noche o en lugar desolado
- 3.- A mano armada..."

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su art. 78 señala que:

El Procurador Público Regional, ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio, en representación del Gobierno Regional o convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales".

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional para que se apersona a la investigación preliminar que viene llevando a cabo la Fiscalía Mixta de Chanchamayo, relacionada al robo de dinero, antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



V. VLADIMIR ROY CERRÓN-BOJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 14 JUN 2013

Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones